



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



IVEA
Instituto Veracruzano
de Educación
para los Adultos



**PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021**

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN

El Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, a través del Departamento de Seguimiento y Vinculación, adscrito a la Subdirección de Concertación y Seguimiento Operativo, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Sus datos personales recabados serán utilizados para: realizar acciones de vinculación y concertación, prestar los servicios de educación básica en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población, traspaso de base de datos con los aliados, para dar atención educativa.

De manera adicional se recabará testimonio fotográfico del quehacer educativo. En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para este fin adicional, esta plataforma le permitirá indicarlo o usted puede manifestarlo así a los correos electrónico ver_transcso@inea.gov.mx, ver_transasce@inea.gov.mx, ver_transse@inea.gov.mx y/o ver_transat@inea.gov.mx.

Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los ~~beneficios~~ que pueda hacer valer, puede acceder al aviso de privacidad integral ~~de~~ a través de la dirección electrónica: <http://www.sev.gob.mx/ivea/avisos-de-privacidad>, así como en el área correspondiente en las instalaciones del instituto.

Av. Américas #270
Col. María Esther, CP 91030
Xalapa, Veracruz
Tel. 01 (228) 840 1935
Lada sin costo 01 800 999 4832

**SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021**





MARCO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CC. T.C. NORMA LIDIA ROJAS TREJO Y PÁNFILO MARCELINO ROJAS TREJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO ÚNICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR EL MTR. HÉCTOR LEONEL AMEZCUA CARDIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IVEA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

2. Que la Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

3. Que la educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente de la comunidad, reflejado en el artículo 3º constitucional.

SINICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021



rigen; y de conformidad a los artículos 3, 4 y 10, y en particular, artículo 7, fracciones II, X, XI y XIX, y artículo 7, respecto a las atribuciones de los Ayuntamientos en materia de atención a las personas con discapacidad, fracciones I, IV y V, está en la mayor disposición de sumar esfuerzos con otros sectores e instituciones públicas o privadas para la atención de las personas con discapacidad, brindando sus servicios gratuitos de alfabetización y educación primaria y secundaria, pero con la firme convicción que toda discapacidad, sin importar su origen y tipo, requiere ser atendida de manera integral, considerando todos los aspectos y necesidades de las personas, pues sólo de esta manera se logrará la verdadera integración de éste sector vulnerado de la población.

8. Que para efecto de ampliar la capacidad de atención entre la población del estado de Veracruz que actualmente se encuentra en situación de rezago educativo o bien que no sabe leer ni escribir, el Estado por conducto de **"EL IVEA"** asume la prestación de los servicios educativos para las personas mayores de 15 años que se encuentran en situación de rezago.

DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO":

I.I.- Que el **Municipio de Chocamán**, Veracruz, es parte integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, integrado por un Presidente, un Síndico y Regidores por Ley necesarios, de conformidad con los artículos 9, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.II.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracciones XXIV, XLIII y, 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene dentro de sus atribuciones celebrar Convenios y, fomentar la educación, desarrollar programas de alfabetización y procurar el progreso social, en la esfera de su jurisdicción territorial.

I.III.- Que de conformidad con el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Presidente Municipal tiene facultades para suscribir, en unión con el Síndico, los convenios y contratos necesarios, previa autorización del Cabildo.

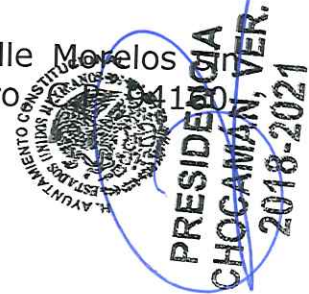
I.IV.- Que los CC. **T.C. Norma Lidia Rojas Trejo y Ránfilo Marcelino Rojas Trejo**, Presidenta Municipal Constitucional y Síndico Único, respectivamente, acreditan su personalidad con la copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 518, de fecha 28 de diciembre de 2017.



SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021



I.V.- Que su domicilio legal es el ubicado en el Palacio Municipal, calle Morelos número, entre Avenida Agustín de Iturbide y Nicolás Bravo, Zona Centro Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave.



II. DE "EL IVEA":

II.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 23 de febrero del 2000 publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 43 de fecha 1 de marzo de 2000.

II.II. Que tiene por objeto prestar los servicios de educación para adultos en el Estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoyará en la solidaridad social.

II.III. Que la el **Mtro. Héctor Leonel Amezcua Cardiel**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado de Veracruz, de fecha 01 de diciembre de 2018; y que cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento según lo dispuesto por los artículo 12, fracción II del decreto mencionado y artículo 17, fracción XIV del estatuto orgánico del "IVEA" publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 8 de marzo de 2002.

II.IV. Que señala para efectos del presente, el domicilio ubicado en avenida Américas número 270, colonia María Esther Zuno, C.P. 91030, Xalapa de Enríquez, Veracruz.

II.V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IVE000301K80.

III.- "LAS PARTES", de común acuerdo declaran:

III.I. Que desean celebrar el presente Convenio de Colaboración.

III.II Que aceptan y reconocen que para la celebración de este Convenio, no existe dolo, error, mala fe o vicio que pudiera violar o anular el presente.

III. III Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y es su voluntad obligarse y comprometerse en los términos aquí pactados, por lo que aceptan otorgarse y sujetarse a las siguientes:

**SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021**



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración Educativa tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"EL IVEA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** conjuntarán de acuerdo a sus posibilidades técnicas y financieras, sus recursos y esfuerzos en la implementación de acciones y programas de alfabetización y educación básica, para atender el Rezago Educativo de personas mayores de 15 años en el Municipio, mediante la instalación de círculos de estudio o Plazas comunitarias, de conformidad con las reglas de operación del INEA vigentes y las que se acuerden en el presente instrumento.

SEGUNDA.- Como responsables de dar seguimiento y cumplimiento de las metas del presente Convenio, **"EL IVEA"** designa como enlace a la **Lic. Georgina Gasperín Fernández, Coordinadora de zona de Huatusco**, y por su parte **"EL AYUNTAMIENTO"** designa como enlace a la **Lic. Idania López Pimentel, Directora de Educación de este Honorable. Ayuntamiento.**

TERCERA.- Son obligaciones de **"EL IVEA"**:

- a) Operar los servicios educativos conforme lo establecido en las reglas de operación vigentes del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos "INEA", así como evaluar, efectuar la acreditación de los conocimientos adquiridos por los usuarios y proporcionar los certificados correspondientes a través de sus Coordinaciones de Zona. Además, brindar a los usuarios los servicios gratuitos de educación básica que comprende, la Alfabetización, Primaria y Secundaria, en forma atenta y respetuosa, a través de los Asesores Solidarios u Honoríficos que tenga acreditados para tales efectos.
- b) Capacitar a las personas interesadas en participar en los programas de educación para jóvenes y adultos como Asesores Educativos Honoríficos o Voluntarios que proponga **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- c) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"** en la difusión y promoción de todos los servicios que ofrece **"EL IVEA"**.
- d) Promover la formación de círculos de estudio y/o canalizar a éstos, personas con alguna discapacidad, siempre que la misma les permita realizar las actividades académicas, a fin de brindar los servicios de alfabetización, primaria y secundaria para este sector vulnerable.
- e) Participar en la instalación de módulos de información de los servicios educativos que oferta **"EL IVEA"** y que conjuntamente se acuerden con **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- f) Proveer de manera gratuita y oportuna los materiales educativos que el educando debe utilizar para acreditar sus conocimientos.
- g) Llevar a cabo en coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"** la viabilidad de operar nuevos proyectos de acercamiento con la población para abatir el Rezago Educativo en el Municipio.
- h) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** de los avances de los programas, eventos y servicios que ofrece.

ME LLENA DE ORGULLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LOS MUNICIPIOS DE
CHOCAMÁN, VER.
PRESIDENCIA
2018-2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LOS MUNICIPIOS DE
CHOCAMÁN, VER.
SINDICATURA
2018-2021



NOVENA.- Una vez firmado el presente instrumento y en un plazo no mayor a 20 días hábiles, elaborar la agenda de trabajo que conjuntamente acuerden, por los enlaces designados.

Así mismo, derivado de la firma de este Convenio, en caso de que en el área de jurisdicción del Ayuntamiento (Cabecera Municipal y/o Localidades) se instale o se encuentre en funcionamiento una o más Plazas Comunitarias, las mismas se registrarán por las condiciones de operatividad que establezcan las reglas de operación del INEA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES EN EL MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LOS MUNICIPIOS UNIDOS DE VERACRUZ”
POR EL AYUNTAMIENTO”


**PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.
T.C. NORMA LIDIA ROJAS TREJO
2018-2021**

**PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

POR “EL IVEA”


**MTRO. HÉCTOR LEONEL AMEZCUA
CARDIEL**

DIRECTOR GENERAL


**C. PÁNFILO MARCELINO ROJAS
SINDICATO ÚNICO
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021**